



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.010 / 2017.

**ZAPALLAR, 23 de Mayo de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 11/2017 de fecha 23 de Mayo de 2017 emitido por el Encargado Desarrollo Económico y Eventos.
- Convenio de Colaboración entre Pontificia Universidad Católica de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 18 de Abril de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION**, suscrito entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO** e **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 18 de Abril de 2017, según se indica:

En Valparaíso, a 18 de Abril de 2017, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO**, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector don **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, en adelante denominada la "**UNIVERSIDAD**"; y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representado por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399 Zapallar, en adelante "**MUNICIPIO**", convienen colaborar mutuamente en los siguientes términos:

### **ANTECEDENTES PRELIMINARES.-**

1. Que la **UNIVERSIDAD**, a través del Centro de Desarrollo de Negocios de Quillota, en adelante indistintamente denominada "**CDN Quillota**" o "**Centro de Desarrollo de Negocios**", tiene por objetivo contribuir al desarrollo de las capacidades empresariales y de negocios de las Pymes y emprendedores de la región a través de una oferta integral y efectiva de servicios.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**El CDN QUILLOTA les ofrece asesoría técnica, individual y gratuita, brindada por mentores expertos, y les acompañará sostenidamente en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios.**

Los servicios incluyen:

- Mentoría y asesoría técnica de alto valor.
  - Capacitación general y especializada.
  - Investigación aplicada de negocios y mercado.
  - Vinculación y articulación con el ecosistema productivo local.
  - Facilitar acceso a oferta financiera.
2. Que, en el mismo sentido, y conforme lo establece el artículo 1º, inciso 2º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
  3. Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos 1. y 2. es evidente que las partes del Convenio tienen objetivos compatibles y potenciables entre sí, por lo que la posibilidad de desarrollar actividades conjuntas constituye una excelente posibilidad para lograr sinergias.
  4. Es por ello que las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación, esperando ante todo, que los proyectos que las partes eventualmente puedan ejecutar, de manera conjunta o independiente, así como los beneficiarios vinculados a ambas instituciones, puedan favorecerse de esta relación.

#### **PRIMERO: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, a través del Centro de Desarrollo de Negocios Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares en donde se comparte una visión global, empresarial, de colaboración, de innovación y emprendimiento, de posicionamiento y de difusión.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES.-**

Tanto la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través del Centro de Desarrollo de Negocios Quillota como la Ilustre Municipalidad de Zapallar se obligan recíprocamente en los siguientes términos:

1. Cada una de las Partes se obliga siempre y cuando esté a su alcance, a invitar a la otra a las actividades que organice y que tengan vínculo temático con el objeto de este convenio. En aquellos casos en que el evento sea con cupos restringidos, la Parte que organiza deberá garantizar al menos tres (3)



- cupos a la otra. Respecto de los eventos de pago, la organizadora se obliga a entregar invitaciones sin costo, según su disponibilidad.
2. Facilitar de manera gratuita ejecutivos y/o profesionales propios para que participen en los paneles de selección de la otra Parte, siempre y cuando haya disponibilidad de tiempo de la facilitadora.
  3. Cada Parte se compromete a difundir las actividades de la otra, en sus respectivos sitios web y demás canales disponibles. La obligación sólo será exigible en aquellos casos en que la Parte que desea publicar información notifique dicha intención a la otra, y que ésta tenga disponibilidad del canal de información.
  4. Las Partes declaran su intención de ejecutar actividades en conjunto que promuevan la innovación, el emprendimiento y la colaboración entre instituciones públicas y/o privadas como, empresas, universidades, entidades gubernamentales, entre otras.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, se obliga a:

1. Cooperar con el CDN Quillota diseñando e implementando actividades de mutuo interés, como capacitaciones, charlas, talleres y seminarios.
2. Apoyar la labor del CDN Quillota con un espacio para atención de emprendedores y pymes del territorio que requieran los servicios ofertados. Asimismo, con una sala para realizar los cursos programados.
3. Coordinar con la contra parte respectiva del CDN Quillota, la jornada (día y horario) de la semana, en que un profesional de este organismo atenderá en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a la comunidad del territorio.
4. Apoyar con difusión en los medios que se acuerden de las actividades de capacitación que el CDN Quillota impartirá en el territorio.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL CDN QUILLOTA.-**

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través del **CDN Quillota** se obliga a:

1. Cooperar con la Ilustre Municipalidad de Zapallar diseñando e implementando actividades de mutuo interés, como capacitaciones, charlas, talleres y seminarios.
2. Todos los meses (primer día hábil) el CDN Quillota, entregará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la planificación de cursos acordada para la comunidad, con el objeto se difunda en el territorio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3. Entregar los servicios de Asesoría y Capacitación a los emprendedores y pymes del territorio en las dependencias dispuestas por la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el efecto.
4. Coordinar con la contraparte respectiva de la Ilustre Municipalidad de Zapallar la jornada (día y horario) de la semana, en que un profesional de este organismo atenderá en dichas dependencias a la comunidad del territorio.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas expresamente en los puntos anteriores no dará lugar a indemnización de perjuicios, pero permitirá a la contraria dar término al contrato sin la necesidad de cumplir las obligaciones pendientes, a menos que éstas se hayan comenzado a ejecutar, caso en que deberá terminar la ejecución de las mismas.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES.-**

Para efectos del presente convenio cada una de las Partes designará un coordinador que cumplirá el rol de contraparte (en adelante la "Contraparte").

En caso de que, por cualquier motivo, una Parte decida cambiar a su coordinador, deberá notificarlo con anticipación prudente a la contraria, señalando expresamente el día desde el cuál se hará efectivo el cambio, quién cumplirá la función y la dirección de correo electrónico a la cual deberán comunicarse con la nueva Contraparte.

Constituirá plena prueba todo correo electrónico enviado a la dirección informada por la Contraparte.

Centro de Desarrollo de Negocios Quillota nombra como coordinador a su Director don Daniel Cortés Salgado.

Ilustre Municipalidad de Zapallar nombra como coordinador a don Daniel Sammur Silva, Encargado de Desarrollo Económico.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA.-**

El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la suscripción del mismo, relación que se renovará tácitamente por igual periodo, a menos que una de las PARTES exprese lo contrario, sin necesidad de argumentar la causa, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración del plazo. Si las PARTES nada



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

dicen dentro del término recién mencionado, permanecerán vigentes los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.-**

Las partes podrán poner término al Convenio sin necesidad de exponer causa en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con anticipación mínima de treinta (30) días hábiles.

Con todo, las obligaciones del Convenio se aplicarán a todas las actividades mientras el mismo esté vigente.

#### **NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACION ENTRE LAS PARTES.-**

Toda notificación a que se refiere el presente documento, así como solicitud de servicios, información y en general cualquier comunicado oficial que se suscite en el marco del presente Convenio, serán efectuadas vía correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones dirigidas a CDN Quillota deberán ir enviadas a **dcortes@centroquillota.cl**, mientras que las que se dirijan a la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberán ser enviadas a **dsammur@munizapallar.cl**

No obstante lo anterior, para comunicaciones concretas, las partes podrán establecer medios distintos de notificación, acuerdo que deberá ser respaldado por medio de un correo electrónico en que ambas partes manifiesten la intención en tal sentido.

#### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las Partes se comprometen recíprocamente a mantener en secreto y no divulgar en modo alguna toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio.

Se entenderá por información confidencial toda aquella, sea cual sea el modo en que se exteriorice, que sea secreta o de no público conocimiento y que pueda otorgar una ventaja comercial o estratégica a las Partes.

Constituirá plena prueba de su carácter secreto la rotulación de "confidencial" (u otros términos análogos) de los documentos por medio de los cuales se comuniquen las PARTES y las empresas incubadas; pero el hecho de no estar rotulado como tal no implica en caso alguno que la información no sea confidencial.



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

Para efectos del presente Convenio se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial con fines distintos a los expresados en este Convenio o cualquier reproducción que se haga de la misma sin autorización de las Partes. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados un incumplimiento del presente Convenio y la Parte Incumplidora deberá indemnizar por cualquier perjuicio causado.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y le otorgan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad en el evento de producirse un conflicto entre ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.-**

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N°387 de 18 de julio de 2014 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizada bajo el N°5.806/2014 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 25 de julio de 2014.

La personería del Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.

El Convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD, uno en poder del CDN Quillota y uno en poder del MUNICIPIO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
 Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Encargado Desarrollo Económico y Eventos.
5. Archivo, Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.